





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 100-2021-MPPA-A.

Aguaytía, 08 de Febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

DECRETO SUPREMO Nº 008-2007-EF, que aprueban los lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú vigente. Partiendo de este mandato legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de análisis.

Que, mediante Informe N° 002-2021-CEDIF-MPPA-A, de fecha 05 de Febrero del 2021, la Coordinadora del programa I - CEDIF, se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, con la finalidad de solicitar modificación presupuestal de la meta 0014 - Apoyo a las beneficencias, (Programa I – Centro de Desarrollo Integral de la Familia CEDIF) ascendiendo a un monto inicial de S/. 373, 761.00 (Fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS RO), cargado en el clasificador de gastos 2.4.13.14 otras entidades públicas, requiriéndose una modificación presupuestal para garantizar el cumplimiento de nuestra meta y el buen funcionamiento tal cuál se detalla a continuación:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CEDIF 2021				
CLASIFICADOR INICIAL	DETALLE	PIA	PIM	
2.4.13.14	OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	373, 761.00	0.00	
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.00	165,500.00	
23.15.12	PAPELERÍA EN GENERA, ÚTILES	0.00	7,561.00	
23.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	0.00	7,000.00	
2.3.199.199	OTROS BIENES	0.00	32,000.00	
2.3.25.11	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0.00	31,200.00	
2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	0.00	130,500.00	
TOTAL		373,761.00	373,761.00	

Que, de acuerdo al Informe N° 048-2021-GPPYR-MPPA-A, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala a la Gerencia Municipal de esta entidad edil, la solicitud de aprobación de modificación presupuestal mediante Resolución de Alcaldía.

Que, se evidencia la necesidad técnica en conformidad con las cuestiones de puro derecho de efectuar la modificación presupuestal sobre el programa en referencia, para ello es importante indicar que previamente la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal, al amparo del inciso 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2021, que refiere: "Todo acto administrativo, acto de administración o las













Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Telf. Nº 061-481079

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestarios correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, la presente solicitud de modificación presupuestal permitirá contar con gastos operativos para capacitación a centros de atención, supervisión a centros de atención, alquiler de movilidad, viáticos, del personal de campo, combustible en los programas de PCA y PAN/TBC.

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva en materia Presupuestal, es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, Las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Estando en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y del Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA META 0014- APOYO A LAS BENEFICENCIAS (PROGRAMA I – Centro de Desarrollo Integral de la Familia CEDIF) la misma que consigna en la fuente de financiamientos de recursos ordinarios RO, cargado en el clasificador de gastos 2.4.13.14 otras entidades públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR INICIAL	DETALLE	PIA	PIM
2.4.13.14	OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	373, 761.00	0.00
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.00	165,500.00
23.15.12	PAPELERÍA EN GENERA, ÚTILES	0.00	7,561.00
23.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	0.00	7,000.00
2.3.199.199	OTROS BIENES	0.00	32,000.00
2.3.25.11	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0.00	31,200.00
2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	0.00	130,500.00
TOTAL		373,761.00	373,761.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Informar de las modificaciones presupuestarias en los plazos determinados y a las instancias indicadas en la normatividad.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase

Daniel Osiel Zegarra Macuyama

HAICIESTIBUS PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ALCALDE PROVISIONAL







